



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO En la ciudad de La Paz a horas 13:00 del día 04 de Octubre de 2022 notifiqué con Resolución ASFI/1127/2022

de fecha 04-10-2022, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) de Cambio Globanet S.A. ubicada en Av. Huel Santa Cruz casi esq. Colón

RESOLUCIÓN ASFI/ 1127 /2022 La Paz, 04 OCT. 2022

Handwritten signature and number 8335049 U.B.



GLOBANET MONEY EXCHANGE CASA DE CAMBIO NIT: 489410016

Jhonatan Josue Laura Vargas

La Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018, la carta s/n recibida el 28 de enero de 2021, el memorial presentado el 18 de febrero de 2021 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018, se autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO GLOBANET" de propiedad del señor Germán René Laura Lucana, a realizar única y exclusivamente la operación de Compra y Venta de Moneda Extranjera, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 364 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, con carta s/n, recibida el 28 de enero de 2021, el señor Jhonatan Josue Laura Vargas, en calidad de hijo del propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO GLOBANET", comunicó el fallecimiento del señor Germán René Laura Lucana, propietario de la citada Casa de Cambio Unipersonal, acaecido el 22 de enero de 2021.

Que, con carta s/n y memorial presentados el 11 y 18 de febrero de 2021, respectivamente, el señor Jhonatan Josue Laura Vargas presentó la copia legalizada del Testimonio N° 136/2021 de 9 de febrero de 2021, correspondiente a la Escritura Pública de sucesión sin testamento y aceptación de herencia a su nombre por el fallecimiento del señor Germán René Laura Lucana, en calidad de hijo del "de cujus successione agitur", asimismo adjuntó el certificado de defunción N° 022733 emitido el 18 de febrero de 2021.

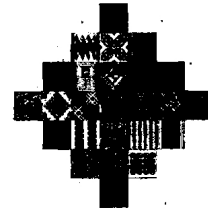
Que, con carta s/n recibida el 10 de junio de 2021, el señor Jhonatan Josue Laura Vargas, solicitó información para el cierre de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO GLOBANET" de propiedad del señor Germán René Laura Lucana.

RAC/FQH/OEZ/DFV

Lic. Ivette Paola Paredes Aguilar PROCURADOR III G.I. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507. Telf: (591-2) 2174444 - 2431919. Fax: (591-2) 2430028. Casilla N° 447. Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3. Telf: (591-2) 2311818. Casilla N° 6118. El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo. Telf: (591-2) 2834449. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central. Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307. Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359. Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286. Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000. Telf: (591-3) 3336288. Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre. Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central. Telf (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo. Telf: (591-4) 4584505. (591-4) 4584506. Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL. Telf: (591-4) 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas. Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante carta ASFI/DSC/R-124504/2021 de 2 de julio de 2021, se comunicó al señor Jhonatan Josue Laura Vargas que en virtud de las disposiciones legales y normativas vigentes y aplicables se procederá a la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la de revocar las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las entidades financieras, por razones debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en dicha Ley.

Que, el Parágrafo I, Artículo 150 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"I. La licencia de funcionamiento para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios será otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. La licencia establecerá, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan"*.

RAC/FQH/OEZ/DFV

Pág. 2 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre-Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Bení y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 315 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *“Las empresas de servicios financieros complementarios se constituirán bajo la forma de empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único, debiendo su escritura de constitución social y estatutos regirse a las disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente: (...)”*.

La constitución de las Casas de Cambio se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 362 de la presente Ley”.

Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que una Casa de Cambio podrá ser constituida como: *“(...) b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio”*.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio, estipula que: *“Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse (...)”*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece que, la personalidad empieza con el nacimiento; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la muerte pone fin a la personalidad.

Que, conforme dispone el Inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la citada Ley tiene por objeto establecer normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, desarrolla entre los principios que rigen el procedimiento administrativo a los principios de Tipicidad y Legalidad.

Que, el Artículo 12 de la citada Ley, dispone que: *“Cuando de los antecedentes de una actuación administrativa estableciera que, además de las personas comparecidas, otras pudiesen tener un derecho subjetivo o interés legítimo que pueda verse afectado, se les notificará con las actuaciones para su participación en el proceso, sin que proceda retrotraer el procedimiento”*.

Que, el Inciso b), Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, establece que el acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por: *“b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto”*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 59 de la reglamentación descrita en el párrafo anterior, regula la “Extinción por Revocación”, estableciendo que: *“La autoridad administrativa, de*

RAC/FQH/OEZ/DFV

Pág. 3 de 7

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido”.

Que, el inciso a) del Artículo 60 de la citada reglamentación, respecto a la competencia para revocar, establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo N° 27113, establece que: “El presente Reglamento constituye la norma jurídica marco para la Administración Pública. Los Sistemas de Regulación, SIRESE, SIREFI y SIRENARE, y otros que se crearen conforme a ley, a falta de disposición expresa, lo aplicarán por vía supletoria”.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a los antecedentes y marco jurídico expuestos, en el presente caso, corresponde realizar el análisis de los efectos jurídicos del fallecimiento del propietario de una Casa de Cambio constituida como una empresa unipersonal, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros. Toda vez que el Código Civil en sus Artículos 1 y 2, disponen que el nacimiento da lugar a la personalidad y la muerte pone fin a la misma; debiendo además entenderse que a la persona natural, con capacidad de obrar, se le reconoce facultad para ser sujeto de derechos y obligaciones, entre éstos, ejercer una actividad comercial por cuenta propia, en el marco del Numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, que establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes.

Que, en ese contexto, la existencia de la empresa unipersonal, está totalmente vinculada al comerciante individual, persona natural, con capacidad para contratar y obligarse como comerciante, por lo tanto, su muerte pone fin a la personalidad, así como a dicha capacidad, correspondiendo, en el presente caso, ante la carta presentada el 28 de enero de 2021, por el señor Jhonatan Josue Laura Vargas, en calidad de hijo del fallecido señor Germán René Laura Lucana, según consta en el Certificado de Defunción N° 022733 de 18 de febrero de 2021, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento a la Casa de Cambio Unipersonal “**CASA DE CAMBIO GLOBANET**”, de propiedad del señor Germán René Laura Lucana, la cual fue otorgada por esta Autoridad de Supervisión en el marco de lo estipulado en los Artículos 150, 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

RAQ/FQH/OEZ/DFV

Pág. 4 de 7

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, ASFI tiene la atribución de revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018, otorgada a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GLOBANET**", como consecuencia del fallecimiento del señor Germán René Laura Lucana, propietario de la referida entidad.

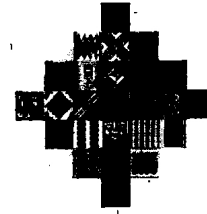
Que, al prever el Inciso b) del Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, normativa aplicable en la vía supletoria, conforme establece la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo, que determina que un acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por la imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto; circunstancia que se configura cuando fallece una persona natural que es titular de derechos, entre los cuales se encuentran los comerciantes, como es el caso del *de cujus* señor Germán René Laura Lucana, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GLOBANET**", por cuanto la Licencia de Funcionamiento debe extinguirse de pleno derecho, al ser éste un registro de carácter personal, aspecto por el cual no puede ser transferido por sucesión a sus herederos, considerando las condiciones estipuladas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros para la constitución de una entidad financiera, véase los Artículos 152 y 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sin perjuicio de que el heredero pueda iniciar un nuevo proceso de constitución para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento como Casa de Cambio, en caso de pretender continuar con la actividad comercial y financiera, siendo pertinente notificar la presente Resolución al heredero señalado precedentemente, como tercero interesado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 59 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, referido a que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, puede revocar el acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, se colige que es jurídicamente permisible que ASFI revoque la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada Casa de Cambio, más aun considerando que los consumidores financieros, según la información expuesta en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión (www.asfi.gob.bo), identificarían a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GLOBANET**", de propiedad del difunto señor Germán René Laura Lucana, como una entidad financiera con R.C.I.F.Q.H./O.E.Z./D.F.V.J)

Pág. 5 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Licencia de Funcionamiento, induciéndose a error al público en general, correspondiendo al efecto, emitir la publicación pertinente para dar a conocer la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018.

Que, por lo determinado en el Inciso a) del Artículo 60 de la reglamentación desarrollada en el párrafo anterior, respecto a la competencia para revocar, estableciendo que la misma será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, se identifica la concurrencia de los principios de tipicidad y legalidad dispuestos en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para el presente caso, al mantener esta Autoridad de Supervisión, competencia para revocar la Licencia de Funcionamiento, conforme el precitado Inciso o), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, ante el fallecimiento del señor Germán René Laura Lucana, se produjeron efectos jurídicos que determinan la conclusión o extinción y cese de la actividad propia de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GLOBANET**", lo cual implica la imposibilidad de cumplimiento de su objeto, obligaciones y derechos respecto al giro de la entidad financiera, correspondiendo que esta Autoridad de Supervisión, revoque la Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018, otorgada a la citada Casa de Cambio de propiedad del difunto señor Germán René Laura Lucana debiendo además disponerse la publicación de la presente Resolución Administrativa para efectos de interés público.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/009/2018 de 21 de mayo de 2018, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GLOBANET**", ante el fallecimiento del propietario señor Germán René Laura Lucana, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

RAC/FQH/OEZ/DFV

Pág. 6 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

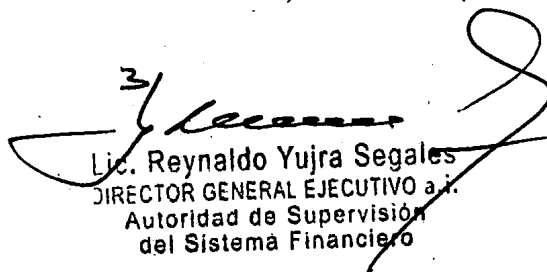
La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



SEGUNDO. – Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI.

TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Jhonatan Josue Laura Vargas en su calidad de heredero del señor Germán René Laura Lucana como tercero interesado, conforme señala el Artículo 12 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507. Telf: (591-2) 2174444 - 2431919. Fax: (591-2) 2430028. Casilla N° 447. Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3. Telf: (591-2) 2311818. Casilla N° 6118. **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo. Telf: (591-2) 2834449. **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Valbáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central. Telf: (591-2) 6230858. **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307. Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359. Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286. Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000. Telf: (591-3) 3336288. **Cobija:** Centro de Consulta, Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre. Telf: (591-3) 8424841. **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central. Telf (591-3) 4629659. **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo. Telf: (591-4) 4584505. (591-4) 4584506. **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL. Telf: (591-4) 6439774. Fax: (591-4) 6439776. **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas. Telf: (591-4) 6113709